

OFICIO MULTIPLE N° 096 -2016-MP-FN-DA-CAJAMARCA

Cajamarca, 09 de junio de 2016.

Señor (es) Dr. (es).

Fiscales Superiores, Fiscales Provinciales, Jefe de División Médico Legal, Personal Administrativo. DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

Asunto

: Sobre rendición de comisión de servicio.

Referencia

Resolución de Gerencia General Nº 169-2016-MP-FN-GG.

Directiva Nº 05-2016-MP-FN-GG

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos muy cordialmente y a la vez informarles que la Gerencia de Contabilidad viene observando las rendiciones de viáticos, debido a que los comisionados vienen presentando sus rendiciones sin tener en cuenta lo normado en la nueva directiva, por lo que se recomienda rendir conforme a lo siguiente:

A.- COMISIONES DE SERVICIO DENTRO DEL PROPIO DISTRITO FISCAL DE CAJAMARCA

- Cuando es una comisión mayor de 4 horas y hasta 24 horas, el monto máximo a rendir es de S/64.00 Soles, no pudiendo presentar comprobantes de pago a una suma mayor a lo autorizado, debido a que existiría una distorsión contable por el monto mayor rendido.
- Cuando el personal médico, personal jurisdiccional, auxiliar y administrativo; realiza una comisión de servicios mayor de 24 horas, el monto máximo a rendir por día es de S/ 130.00 Soles, no pudiendo presentar comprobantes de pago por una suma mayor a lo autorizado, caso contrario será devuelta toda la rendición.
- 3. Cuando el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, Fiscales Superiores, Fiscales Provinciales, Fiscales Adjuntos, Gerente Administrativo y Jefe de la División Médico Legal; realiza una comisión de servicios mayor de 24 horas, el monto máximo a rendir por día es de S/ 150.00 Soles, no pudiendo presentar comprobantes de pago por una suma mayor a lo autorizado, caso contrario será devuelta toda la rendición.

B.- COMISIONES DE SERVICIO FUERA DEL DISTRITO FISCAL DE CAJAMARCA



- El monto máximo por día para Fiscales Adjuntos, Jefe de División Médico Legal, personal médico, personal jurisdiccional, auxiliar y administrativo es de S/ 280.00 Soles, no pudiendo presentar comprobantes por una suma mayor a lo autorizado; caso contrario será devuelta toda la rendición.
- El monto máximo por día para Fiscal Superior Adjunto, Fiscales Provinciales, Jefe del órgano de Control Institucional, Gerente Administrativo es de S/ 320.00 soles, no pudiendo presentar comprobantes de pago por una suma mayor a lo autorizado, caso contrario será devuelta toda la rendición.





3. El monto máximo por día para el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores y Fiscales Superiores es de **S/ 380.00 soles,** no pudiendo presentar comprobantes de pago por una suma mayor a lo autorizado, caso contrario será devuelta toda la rendición.

C.- DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PLANILLAS Y COMPROBANTES DE PAGO

- La rendición debe ser presentada con los Anexo Nº 2 (Declaración Jurada) y Anexo Nº 4 (rendición documentaria), debiendo ser sellados y firmados por el comisionado, los cuales se adjuntan al presente.
- Los comprobantes de pago, los anexos Nº 2 y 4 y las planillas de viáticos, no deben contener borrones ni enmendaduras, de lo contrario serán devueltas para ser corregidas, las mismas que serán reenviadas en el menor tiempo posible.
- 3. Los comprobantes de pago deben ser detallados (no por consumo), a nombre del Ministerio Público que tiene como RUC 20131370301, debiendo ser firmados y sellados al reverso.
- 4. Los boletos de viaje deben consignar el número de RUC y el nombre del Ministerio Público, asimismo indicar el nombre del pasajero, debiendo ser firmados y sellados al reverso.
- 5. En caso el comisionado se desplace por más de 24 horas a lugares donde no otorguen comprobantes de pago, solo se podrá rendir el 30% del monto asignado con Declaración Jurada, debiendo sustentarse con un informe que tiene calidad de declaración jurada.
- 6. Cuando al comisionado se le entregue el dinero respectivo, la rendición debe ser presentada dentro de los 07 días calendario de concluida la comisión de servicios; caso contrario no será aceptada y será descontada de la planilla de remuneraciones, así como informada a la Oficina de Control Interno para la medida disciplinaria correspondiente.
- 7. Las rendiciones de viáticos que son reembolsadas, serán reconocidas solamente, cuando cumpla con la documentación completa: Resolución de autorización, rendición de comprobantes de pago con sus respectivos anexos firmados y sellados, dentro del mismo mes vigente; caso contrario serán devueltas.
- 8. Si las rendiciones no se sujetan a la Directiva de la referencia, serán devueltas.

Es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi distinguida consideración y estima personal.

Atentamente.

ADMINISTRADOR
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL CAJAMARCA

CPC A RAUL COBALINARES

RCL/sasp

